



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de diciembre de 2015
No. 116

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 47.- POR EL QUE SE DEROGA EL "ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO" DEL DECRETO NÚMERO 81 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 47

DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA DEROGACIÓN DEL "ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO" DEL DECRETO NÚMERO 81 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el "ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO" del Decreto número 81 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de junio de 2010, por el que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.-
Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Yomali Mondragón Arredondo.- Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca.-
Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de diciembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**



Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, Capital del Estado de México, Noviembre 13 de 2015

**CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública tiene como uno de sus objetivos, desempeñar eficazmente sus funciones, allegándose de elementos suficientes que promuevan un marco normativo adecuado que fomente una actuación eficaz, expedita, pronta, imparcial y oportuna de la autoridad, lo que implica la transformación de ordenamientos jurídicos de la entidad.

Una de las instituciones públicas más importantes del Estado, es sin duda alguna el Poder Legislativo, en donde se encuentra la representación el pueblo del Estado de México, siendo un aspecto fundamental de toda institución pública, su modernización y consolidación con los cambios sociales y estructurales, transformación que debe ir al ritmo y con la dinámica con la cual se desarrolla la sociedad a la cual representa.



Hoy como resultado de una mayor y mejor participación ciudadana, la sociedad exige resultados a sus representantes populares, resultados que son incompatibles con el rezago legislativo y con la inmovilidad del poder público.

Es por ello que resulta importante trabajar en estrecha relación con el Poder Ejecutivo en la actualización y adecuación de la legislación secundaria que derive de reformas de ordenamientos primarios, planteando reformas que sean acordes entre si, a efecto de evitar incongruencias.

Sabemos como Grupo Parlamentario, que no se trata de innovar por innovar, sino de modernizar con eficiencia y responsabilidad; por ello, la presente reforma busca homologar el contenido de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con la ley en la materia a nivel federal.

En este sentido, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupados por cumplir con la tarea que nos ha sido encomendada como representantes de la sociedad mexiquense, proponemos reformar el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México a efecto de hacerlo congruente con las disposiciones contenidas en nuestro máximo ordenamiento estatal en su artículo 61 fracción XXXII y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si lo estiman conveniente se apruebe en sus términos.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Presentante
(Rúbrica).